FORMATO DE NECESIDAD ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

FECHA DE SOLICITUD:	04 de mayo de 2026
AREA	Subgerencia Científica
SOLICITADO POR	Dayris Martínez Carmona
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO NUTRICIONISTA EN LOS EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIO, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº 44007752025 ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DEL BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL LA GUAJIRA Y LA E.S.E HOSPITAL DE NAZARETH
JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD A CONTRATAR	La suscripción del presente convenio interadministrativo se hace necesaria en razón a que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, en cumplimiento de su misión institucional y de las funciones asignadas a la Dirección de Nutrición, requiere garantizar la implementación efectiva del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición en el departamento de La Guajira, territorio priorizado por las condiciones de vulnerabilidad nutricional que afectan de manera significativa a niñas, niños menores de cinco años, mujeres gestantes y sus hijos e hijas. El abordaje de la desnutrición, particularmente la aguda moderada y severa, demanda una respuesta articulada entre el sector de igualdad y equidad y el sector salud, dado que su atención y manejo exceden las competencias exclusivas del ICBF y requieren la concurrencia de entidades habilitadas para la prestación de servicios médicos y clínicos. En este sentido, se evidencia la necesidad de establecer alianzas estratégicas con Empresas Sociales del Estado que cuenten con capacidad instalada, idoneidad profesional y presencia territorial para responder de manera oportuna e integral a la situación nutricional de la población priorizada. La E.S.E. Hospital de Nazareth, en su condición de institución pública descentralizada del orden municipal, categorizada como hospital de nivel I de atención, dispone de los servicios de consulta externa, urgencias y hospitalización necesarios para el manejo inicial y seguimiento clínico de casos de desnutrición, cumpliendo con funciones esenciales de promoción, prevención, detección y tratamiento oportuno. Su experiencia, ubicación estratégica y capacidad para articularse con redes de atención permiten fortalecer las rutas de activación y garantizar intervenciones integrales acordes a las realidades socioculturales del territorio. Por lo anterior, se hace indispensable aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros entre el ICBF y la E.S.E. Hospital de Nazareth, con el propósito de asegurar una atención transectorial, continua y coordinada, que contribuya a reducir los riesgos asociados a la desnutrición y a mejorar las condiciones de salud, bienestar y desarrollo integral de la población objetivo. La suscripción del convenio constituye el mecanismo idóneo y eficiente para cumplir con las responsabilidades constitucionales y legales de protección de la niñez y garantía del derecho humano a la alimentación, permitiendo consolidar un modelo operativo que responda a las necesidades del territorio y maximice el impacto de la acción institucional. Para la implementación eficiente del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición en el departamento de La Guajira, el ICBF requiere fortalecer la capacidad operativa en territorio mediante la incorporación de talento humano especializado en nutrición. Dadas las características geográficas, culturales y epidemiológicas de la población atendida, así como la magnitud de los casos de desnutrición aguda moderada y severa identificados, resulta indispensable contar con un equipo profesional que permita atender tanto los escenarios extramurales como las necesidades intramurales asociadas al manejo clínico. En este contexto, se identifica la necesidad de contratar TRES (03) nutricionistas. La necesidad de este recurso humano se fundamenta en la obligación institucional del ICBF de garantizar intervenciones integrales y diferenciales,

	acorde con las competencias asignadas a la Dirección de Nutrición y las responsabilidades establecidas para la protección de la primera infancia, infancia y adolescencia. La articulación con la E.S.E. Hospital de Nazareth exige un modelo operativo que combine la atención comunitaria con la atención clínica, motivo por el cual la presencia simultánea de profesionales en ambos entornos es esencial para asegurar continuidad del cuidado, seguimiento adecuado y resultados efectivos en la recuperación nutricional. En consecuencia, la contratación del talento humano indicado se constituye en un requerimiento técnico indispensable para cumplir con los objetivos del convenio, garantizar la operación del servicio y responder de manera oportuna, efectiva y culturalmente pertinente a la problemática de desnutrición en el territorio.
DESCRIPCION TECNICA Y DETALLADA DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR	La entidad hospitalaria requiere una persona natural y/o jurídica a contratar que cuente con el siguiente perfil: • Título universitario en nutrición y dietética • Tarjeta profesional • Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud – ReTHUS • No requiere experiencia, se tendrá en cuenta las practicas universitarias en nutrición comunitaria, pública o afines. • Afinidad por el trabajo en ámbitos comunitarios. • Capacidad de identificación de la cultura, hábitos y costumbres alimentarias, ciclos agroecológicos, alimentos autóctonos y demás información necesaria para la orientación y asesoría alimentaria dentro de los servicios. • Conocimientos básicos en la captura de medidas antropométrica y clasificación nutricional de acuerdo con la normatividad vigente. • Conocimiento del lineamiento técnico para el manejo integral de la atención a la desnutrición aguda moderada y severa en niños de cero (0) a cincuenta y nueve (59) meses de edad. • Conocimientos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC	<table><tr><th>Código Segmento</th><th>Código Familia</th><th>Código Clase</th><th>Código Producto</th><th>Nombre Producto</th></tr><tr><td>80000000</td><td>80110000</td><td>80111600</td><td>80111620</td><td>Servicios temporales de recursos humano</td></tr></table>
PLAZO DE EJECUCION	CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRPCION DEL ACTA DE INICIO, sin exceder el 31 de mayo de 2026
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir ampliamente y con idoneidad el objeto del contrato. 2. Prestar personalmente el servicio contratado, sin que pueda cederlo, transferirlo o delegarlo, salvo autorización previa y expresa de la entidad. 3. Promover en su entorno y en los diversos espacios comunicativos la buena imagen de la E.S.E. Hospital de Nazareth, centrada en los procesos de atención humanizada y segura. 4. Observar y cumplir las políticas, reglamentos internos, protocolos y manuales de la E.S.E e ICBF. 5. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer. 6. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos, directrices trazadas y formatos del Sistema de Gestión de Calidad – SGC y el Modelo Estándar de Control Interno – MECI. 7. Acreditar su afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003, para efectos de la legalización del presente Contrato, efectuando los aportes en los porcentajes correspondientes (ARTICULO 135 de la Ley 1753 de 2015), y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente al supervisor del contrato. 8. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 16 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 y demás normas complementarias. que establece las reglas para llevar a cabo la afiliación,

	cobertura y el pago de aportes en el Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de contrato formal de prestación de servicios. 10. Presentar cuenta o factura para el cobro de sus servicios ante la E.S.E Hospital de Nazareth en intervención, en mensualidades de acuerdo a los plazos establecidos por el área contable de la E.S.E acompañada de certificado de cumplimiento de los servicios contratados, expedido por el supervisor del contrato y el pago de la planilla en los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL en los porcentajes correspondientes. 11. Entregar copia de la hoja de vida con todos los soportes y documentos requeridos en la oficina de Talento Humano. 12. Cumplir con todos los requisitos para la legalización del contrato. 13. Dar estricto cumplimiento a las políticas de seguridad informática emitidas por la institución. 14. Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos, Económicos), incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por EL HOSPITAL, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso y no será responsable de los daños causados por caso fortuito y fuerza mayor, debidamente demostrados. Los bienes que entregue la entidad al CONTRATISTA para el desarrollo de las tareas del presente contrato se harán mediante inventario el cual tendrá como fecha de suscripción la misma en la que se inicie el contrato.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	• Responsable de la ejecución de actividades vinculadas al tamizaje, valoración y seguimiento nutricional • complementación alimentaria, en articulación con el equipo interdisciplinario del servicio. • Apoya las acciones de educación para la salud alimentaria y el fortalecimiento familiar y comunitario. • Realiza fortalecimiento técnico al talento humano en salud en la captura de medidas antropométricas y a todo el equipo interdisciplinario en la toma de perímetro braquial e identificación de signos físicos asociados a la desnutrición aguda. • Realiza procesos de remisión y gestión interinstitucional para la garantía de atención en salud cuando se requiera, en especial activación de la ruta de atención a la desnutrición. • Apoya desde su competencia las acciones de vigilancia basada en comunidad para la identificación y gestión de casos de niñas y niños con signos de alarma y signos físicos asociados a desnutrición aguda. • Responsable de la implementación de la Guía técnica para la metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF. • Participa en los comités, mesas, reuniones y talleres cuando sea requerido. Para la atención intramural: fortalecimiento y seguimiento técnico a los auxiliares de servicios en el plan de saneamiento básico referente al servicio de alimentos. • Habilidades para la implementación de pedagógicas y metodologías para la enseñanza - aprendizaje. • Conocimiento y manejo de herramientas ofimáticas
DESIGNACION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	2.4.5.02.09.03.01.02 – PROFESIONALES ICBF
VALOR DEL CONTRATO	DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M.L. ($ 12.238.825), distribuidos en tres (03) Nutricionista con valor total de contrato de CUATRO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M.L. ($ 4.079.608) cada uno.
FORMA DE PAGO	La ESE Hospital de Nazareth en Intervención, cancelará al contratista el valor de los servicios prestados en mensualidades de la siguiente forma, $4.371.009 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL NUEVE PESOS), o a prorrata cuando no se cumpla la respectiva mensualidad, durante la ejecución del contrato, previa certificado de cumplimiento expedida por el supervisor donde conste la prestación de los servicios de acuerdo con su objeto contractual. Para la radicación de factura o cuenta de cobro deberá presentar la planilla de pago de la seguridad social y la certificación de cumplimiento y o recibo a

	satisfacción por parte del supervisor de la entidad soportada con el pago de la planilla de seguridad social y certificación de cumplimiento, anexando el informe de actividades donde indique de manera clara las actividades realizadas por el contratista	
LUGAR DE EJECUCION	En las instalaciones E.S.E. Hospital de Nazareth o donde el supervisor designe	
Elaboró	**Revisó**	**Aprobó**
DAYRIS MARTINEZ CARMONA Subgerente Científica Código 090 Grado 02	**DAYRIS MARTINEZ CARMONA** Subgerente Científica Código 090 Grado 02	**LARRY JAVIER LAZA BARRIOS** Agente Especial Interventor